

Saragoza Año de 1738

de  
Donso Martinez Maestro y sub  
stituto de proto Alberto de este D.<sup>no</sup>  
Domiciado en la Villa de  
Benazque

Se.  
Se ha nulo la conduccion de  
Alberto de la Villa de Benazque  
hecha en Luis Sanchez y man  
tenga en ella al oho Martineri

Lo  
Acu.  
Dax. Benabarre

Don Sebastian

1138

*Mano de Alonso Martínez Maestro  
de la Villa de Benavente  
en el día de...*

*Yo Alonso Martínez Maestro  
de la Villa de Benavente  
por el presente...*

*Alonso Martínez  
Maestro de la Villa de Benavente*

¶

Seenta y ochomarauebis.




SELLO TERGERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En este nombre Amen sea a todos -  
Manifesto que Yo Alonso Martínez Maestro:  
Alcaldar Viejo de la Villa de Benavente y de pre-  
sente hallado en la Ciudad de Carabanda con ve-  
bocax los otros Procuradores que hasta ahora hubieron nom-  
brado de mi buen grado de nuevo nombre y constituido  
en Jures mis Legitimos a Joseph Gomez, Augustin Cala-  
sac, Manuel Causada y Miguel Berio todos del Nu-  
mero de la Real Audiencia del presente Reyno y  
Verinos de la presente Ciudad ausentes como si fue-  
sen presentes especialmente y expresa para que los  
quatro Juntos, ó qualquiera de ellos de por sí, por mi  
y en nombre mio y representando mi propia Persona  
intervenigan en qualesquiera Pleitos, quesiiones de  
fidiones y Demandas así civiles como Criminales que  
tengo, y espero tener con qualesquiera Persona ó Per-  
sonas Pueblo, Capitulo, Ayuntamiento, Villas y Uni-  
versidades de qualquiera estado, grado y condición  
sean. Para cuyo efecto todos Juntos y qualquiera de ellos  
de por sí ofuzcan y den así en Juicio como fueren  
de el qualesquiera pedimentos y Demandas pre-  
sentes escrituras auto, testigos proveyas, Ple-  
saciones pidan sequestro, exequuciones embargo  
y desembargo, y ganen sentencias en interdictos...



como diuinituras, Accepten las favorables, y de las  
contrarias apelen e interpongan recursos prouen en  
anima mia lo dicitos y honestos Juramentos que para  
la liquidacion de la dha Ciudad, y Justicia fueren conue-  
nientes, y necesarios. Finalmente hagan dichos  
mis Procuradores Juntos, o qualquiera de ellos de  
por si todas las demas diligencias judiciales y ex-  
trajudiciales que en el ingreso y dilatado progreso  
de los pleitos pudieren oviere, y ofreciere, aunque ve-  
an tales que por su naturaleza, y Calidad, Requieran  
mas especial poder que el presente, pues para to-  
do ello soy yo mis Procuradores Juntos quanto  
tengo, y de derecho se Requiere, y es necesario, sin  
limitacion, ni limitacion alguna, de tal manera que  
por falta de el no dege todo lo referido de tener su  
deuido efecto, y cumplimiento. Lo qual quanto  
en virtud del presente Poder en rason de lo sobre  
dicho por lo dho mis Procuradores Juntos, o qual-  
quiera de ellos de por si fuere otorgado, dicho hecho,  
y prouiado, prometo tener por firme, Valido, y ve-  
guero perpetuamente, y no rescato en tiempo, ni  
manera alguna, baxo la obligacion que a esto  
trago de mi Persona, y todo mis bienes muebles  
y ditos hauidos, y por hauer donde quiere. He-  
cho fue lo sobredicho en la Ciudad de Caragoza a diez y  
ocho dias del Mes de Noviembre del Año Contado de  
Nuestro Señor Jesuchristo de Mil  
Veteientos Treinta y ocho siendo a ello presentes  
por Testigos Francisco Joseph Doz estudiante

Diego Rubio Escribiente habitante en la dicha  
Ciudad de Caragoza

Ego  no de mi Joseph Hernandez Trebino  
Notario del Numero de la Ciudad de  
Caragoza que alo sobredicho presente fui, Amc

Partante a gleyton  
Agua  
S

Yo el Rey  
Cibdad de Campora de la villa

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey



Getre maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Certificamos Nosotras las Alcaldes Reales y Sndos Casuadores de la Villa de Benas que abajo firmados que desques que el Caballero Corregidor de este partido (por motivos que no sabemos) mandó a Alonso Martinez Albytan de esta Villa que se abstuviera (fuera de los Casos de su profesion) de entrar en una Casa de esta Villa, no a llegado a nuestra noticia que aya Negociado la continuacion en ella. Sino que antes bien se a abstenido cumpliendo exactamente lo mandado por oho Caballero Corregidor. En cuy a atencion, la desca Sujeto muy peñto en su arte y necesario para el acertado Servicio de esta Conducion, que por consistir el util principal de los Vecinos de esta Villa engañado Mayores es de las mas dilatadas e importantes del Reyno. Lo de hallar se esta Villa sin Justicia de otra facion para servirala sele expuso a oho Martinez llegado el dia de San Miguel en virtud de la Dada que tenia para buscar Albytan que se mantuviese visitando o conduciendo o asu ventura como lo hizo hasta el dia trece del corriente mes de Octubre en que muchos Vecinos contra voluntad de otros quisieron se condujese a Luis Sanchez, sin embargo que pocos años antes por su impuñcia e insufuencia sele avia quitado la Conducia, fundados en que servia por la mitad que el expresado Martinez logrando con lo varato (pocas veces conveniente) la pluralidad de votos, se quedo el Referto Luis Sanchez. Contra el dictamen de los que menos en numero buscaban la mejor eleccion para el acierto. Fundandose estos en que el expresado

Martinez sobre su Artificio desatención por hallarse ya es-  
 table en esta Villa con su familia hacia casi igual com-  
 benencia a los Vecinos: Desaten diendo la mayor parte  
 que prevaleció el beneficio ó perjuicio publica que se sigue  
 de seguir de tener Artificio inteligente, ó ingenito en seme-  
 jante facultad y para que conste don de combenga aq. dimento  
 de dho Alonso Martinez damos el presente firmado de nues-  
 tras propias manos y referendado de nuestro infanscripto  
 Secretario en la Villa de Benasque a treyntay un dias del  
 Mes de Octubre de mil setecientos treyntay ocho años =

Juan D. Juraos Al. Mayor  
 Juan Andrés Doz Pe Mayor  
 Lorenzo Doz Regidor

Juan.º Julian Doz Sin.º Procurador

Por mand. de dho Ayuntamiento

Don'to Fran.º Cornel



Quarto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y OCHO.

Juan.º Salas O.º del Rey Nro Señor por todo su dho  
 no de Aragón y de la Villa de Benavante habitante cer-  
 tifico dny fe y fidedigno testimonio a los ss. que el presen-  
 te viene, como ante mí pareció Joseph Muñoz teniente  
 de cel.º not.º Aldeyda de los d.º de Benavante y d.º de  
 barrio y residente en esta Villa de Benavante y d.º que  
 por aver hallado inusiente a Luis Sanchez de la Puer-  
 te de la Villa de Benasque en el empleo de Aldey-  
 da le privó para que no pudiera ejercer el empleo de  
 tal Aldeyda y esto no obstante el tener un manuscrito  
 de Fran.º de la Puer.º de not.º Aldeyda que fue de este Rey  
 no, pues no siendo impreso, segun ordenes, no se deben  
 admitir y que a fin de que las Justicias de las Villas y Lu-  
 gares de dho d.º de Aragón tengan la noticia de que el nro.º  
 dho Luis Sanchez se halla y está reprovado y no que  
 se ejercesu Empleo de tal Aldeyda y que no queda  
 alegar ignorancia por su mucha inusistencia lo  
 declaraba así, pues, aunque le dió permiso para poder  
 visitar en el lugar de Cortesón de dho fe y gozar de  
 informado estaba contento dho lugar, pero no porque  
 tenga ratificación, ni pueda hacer la Curación segun  
 el d.º por ser incapaz. Y para que de todo ello conste a  
 las referidas Justicias dny el presente que signo y firmo  
 en la Villa de Benavante a treyntay un dias de Octubre de  
 mil setecientos treyntay ocho años y lo firmo dho Joseph Muñoz

Joseph Muñoz J.º Proto Aldeyda de Benavante  
 En su mismo  
 panasco Salas



un Marido, que necesita, para la mas general adun-  
cia de la Ciudad, Como asi. N.º de la Certificacion  
dada firmada y sellada, por los Señores Alcaldes, y  
dos años, y S.º de dho. Ayuntamiento, que en debida  
forma presento, En Cuya virtud y Conformidad, Comu-  
nicó el dho. mi.º en la asistencia de dho. su Condu-  
cion, sin rebeldia alguna, hasta el dia tres de octubre  
mas cerca pasado, En que, habiéndose jurado los  
Vecinos, por pluralidad de votos, a Causa de la gran  
de negociacion de algunos Emulos de mi parte, dieron  
dha. Conducion, a dho. Sanchez, en exab.º de ejercicio del  
Subdito, por su mucha Impericia para el ejercicio de  
Albercan, de tal manera, que se halla Reputado y declarado  
por inhabil para dho. ejercicio, por el testimonio de Pedro  
albercan de los Carridos de adarbaros y adenabares, amas  
de que tampoco tiene, como debiera, Carta en la debida for-  
ma) Como asi consta del testimonio, dado por Juan.  
Sala, En.º al.º y firmado por dho. Ayuntamiento de dho. ayto.  
albercan, que tambien presento en debida forma. Lo qual  
quanto a dha. Conducion del Ofendido dho. Sanchez  
ha sido, y es notoriamente nula, asi gozo lo que anteduen-  
mente trató, y combino mi parte con el expresado Ayuntamiento.  
(Como queda dho.) Como goza la Impericia y Reputacion  
del dho. dho. Sanchez para dho. ejercicio segun lo se  
conoce tambien dho. Ayuntamiento. en su Cedula Certificacion  
Como asimismo lo desquero, que han ocasionado  
en el Pueblo, por combino el Caudal principal de los

Vecinos en Ciudad de Madrid. Lo tanto, y lo demás fuese  
habible

El Sr. D.º de Lep.º que declarando por nula, y denegando  
el Oficio y Valor la Conducion del Ofendido dho. Sanchez, de  
virtud de mandado del Ayuntamiento. de dha. Villa de Adenabares,  
mantenga al dho. mi.º parte en dha. su Conducion, lo que no  
permite en manera alguna al dho. dho. Sanchez el ejercicio  
de Albercan en dha. Villa, ni sugetos de dha. Villa, y esto  
bajo los aprehendimientos, y penas, que fueren del agrado de  
V.º y procediere de dho. y Justicia, quedado con costa  
y para todo el Despacho necesario etc.

Agustin Calasac



Estado marañon

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

En la Ciudad de Manila a veinteyocho de Mayo de 1738  
Yo el Regente  
de esta Real Audiencia  
Mena y naque y a Luis Sanchez, de este expediente  
moran  
Crispian de ellense a Justicia  
de la Real Audiencia  
de Manila  
de Santayana

Dese el Despacho